

*Acuerdo de 26 de mayo, declarando que todos los contratos de tránsito interoceánico, ferrocarril ó canal por las aguas del interior de la República se despacharán por el Ministerio de Gobernacion.*

El Gobierno:

Considerando que los contratos y negocios que ocurren sobre la navegacion interior de las aguas de la República de Nicaragua y de tránsito interoceánico corresponden al régimen interior de ella, é individualmente han corrido á cargo del Ministro de Relaciones Exteriores,

Acuerda:

1º Todo contrato de tránsito interoceánico, ferrocarril ó canal por las aguas interiores de la República é incidentes que procedan de ellos, se despacharán en adelante por el Ministerio de Gobernacion, á cuya disposicion pasarán todas los antecedentes que existen en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

2º Comuníquese—Granada, mayo 26 de 1863—*Castillo*.

---